

Por otro lado, las pérdidas de suelo por erosión, (mayor o menor según la vegetación existente en las laderas y las características del suelo por el que discurren el camino), se pueden considerar mínimas, igualmente debido a las dimensiones del camino, de sus taludes y a la vegetación existente.

Caracterización del impacto

Impacto Ambiental Nulo o Poco Significativo: 2 (Inestabilidad de cunetas y pérdidas de suelo por erosión).

Tipificación del impacto

Impacto Ambiental Nulo.

5.1.2 Medio atmosférico

La emisión a la atmósfera de contaminantes acústicos (ruido de maquinaria, etc.) y partículas en suspensión (polvo, tierras en general, etc.), no deben ser consideradas debido a las pequeñas dimensiones de la obra. Son afecciones de carácter temporal y puntual. Además, la maquinaria a emplear se revisará periódicamente para que siempre cumpla los parámetros de contaminación acústica y emisión de gases.

Caracterización del impacto

Impacto temporal y puntual de intensidad baja: 2 (Emisiones acústicas y emisiones de partículas en suspensión).

Tipificación del impacto

Impacto Ambiental Nulo o Poco Significativo.

5.1.3 Medio hídrico

Por el trazado del carril proyectado discurren principalmente aguas de escorrentía superficial en épocas de lluvias. La construcción de pasos de agua (badenes) que permitan el drenaje de las aguas de escorrentía superficial *por el propio camino*, garantizarán la estabilidad de los mismos y por tanto, una larga vida de la obra. Estas escorrentías serán fácilmente evacuables mediante pasos de agua convencionales de tipo badén.

Se ha proyectado la instalación de cunetas a lo largo de todo el recorrido de los caminos y 21 pasos de agua tipo badén. Además, con la construcción de los pasos de agua y cunetas a lo largo de los carriles proyectados el *impacto sobre la hidrología superficial es Nulo*, no produciéndose ningún efecto nocivo sobre el medio hídrico, evitando asimismo los fenómenos erosivos.

De acuerdo con la contaminación de las aguas superficiales, no existe posible afección dadas las dimensiones y características del proyecto. La única posible incidencia sobre las aguas es por vertido de aceites y combustibles de los camiones. Como existirán zonas fuera de la zona de obras habilitadas para los cambios de aceites, almacenaje y reparación de la maquinaria, no se provocará contaminación ninguna. Impacto sobre contaminación de aguas superficiales Nulo.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Caracterización del impacto

Impacto Ambiental Nulo: 3 (Incidencia hidrología superficial, incidencia por contaminación de aguas superficiales e incidencia sobre la hidrología subterránea).

Tipificación del impacto

Impacto Ambiental Nulo.

5.1.4 Gestión de residuos

Los residuos que se generarán como consecuencia de la ejecución del presente proyecto son los restos de desbroces que se procederá a su astillado “in situ” mediante astilladora o a la quema (dependiendo de las características del terreno donde se generen los residuos y volumen/tipo generado). En los casos en los que se proceda al astillado, las astillas se extenderán en el terreno que, debido a su pequeño tamaño se descompondrán en poco tiempo pasando a formar parte de la materia orgánica del suelo.

No existirá volumen de tierra sobrante alguno en la creación del plano de fundación del camino, dado que las tierras de las cunetas se reutilizarán en la mejora del firme. Por tanto, la incidencia ambiental de la gestión de residuos es nula.

Las tierras procedentes de la apertura de las cunetas se reutilizarán en el extendido del firme, no existiendo volumen de tierras sobrantes, ni menos aún residuos de construcción y demolición. Por tanto, no existe volumen de tierras sobrantes.

Se trata de tierras procedentes de la realización de cunetas y del firme de la plataforma del antiguo carril forestal, por lo tanto no son tierras contaminadas. Su codificación según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya, sería:

“17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03”; es decir corresponde con tierras no contaminadas, que no contienen sustancias peligrosas.

Caracterización del impacto

Impacto POSITIVO de intensidad media: 1 (Incorporación de materia orgánica al suelo mediante el astillado).

Impacto Ambiental Nulo: 1 (No existirá volumen de tierra sobrante alguno).

Tipificación del impacto

Impacto Ambiental Compatible (+).

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



5.2 INCIDENCIA MEDIO BIÓTICO

5.2.1 Vegetación

El trazado del camino proyectado se ha realizado buscando la mínima pendiente (prácticamente discurrendo en la misma cota) y al discurrir sobre el trazado del antiguo camino, solo se actuará sobre el matorral que se ha desarrollado sobre la plataforma existente, con el máximo respeto sobre la vegetación más desarrollada que exista fuera del trazado.

Por todo lo anterior, la afección sobre la vegetación existente para la construcción del camino que se proyecta se reduce en gran medida al desbroce de matorral existente en la plataforma del carril.

No se produce ninguna afección sobre especies catalogadas.

Por todo lo anterior, el impacto sobre la vegetación se considera Impacto Compatible.

Caracterización del impacto

Impacto Ambiental Nulo: 1 (Ninguna afección sobre especies vegetales especies catalogadas).

Impacto Ambiental Negativo de intensidad Baja: 1 (Desbroces de matorral y afección nulo al arbolado establecido en las proximidades).

Tipificación del impacto

Impacto Ambiental Compatible.

5.2.2 Fauna

Dadas las características de las obras a realizar, el único impacto sobre la fauna será la emisión de ruido de la maquinaria. Este impacto es de carácter puntual y temporal, produciéndose sólo durante la ejecución de las obras. Hay que destacar que ninguna de las especies que residen en la finca tiene ningún tipo de problema de conservación, pudiendo migrar paulatinamente a zonas cercanas. Dada la poca duración de las obras este impacto se considera de escasa magnitud, siendo un impacto Compatible.

Caracterización del impacto

Impacto NEGATIVO, puntual Temporal de Intensidad Mínima: 1 (Emisiones de ruido y polvo durante las obras).

Tipificación del impacto

Impacto Ambiental Nulo o Poco Significativo.

5.3 INCIDENCIA MEDIO PERCEPTUAL

La apertura de caminos en las fincas, dada la abundante vegetación que lo "esconde" y la relativa rapidez con la que rebrota la vegetación extraída en los metros adyacentes, supone un impacto visual mínimo y circunstancial, superado totalmente en pocos años.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	[Código oculto]
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



La base del camino se estabilizará con el propio material original, por lo que no se producirá impacto por el cambio de tonalidades de la base, facilitando la integración paisajística del camino por el área por la que discurre.

Además, el hecho de que no existan desmontes y terraplenes, de complicada restauración, facilita la integración en el paisaje. Se integrarán las obras en el medio natural mediante el uso de piedra del lugar.

Caracterización del impacto

Impacto negativo permanente mínimo.

Tipificación del impacto

Impacto Ambiental Nulo o Poco Significativo.

5.4 INCIDENCIA SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

5.4.1 Usos del territorio

La apertura del carril producirá una serie de mejoras de la finca, en cuanto al uso de la finca se refiere con respecto al estado actual:

- Facilitará las labores de aprovechamiento y gestión de las fincas, obteniendo el propietario una mayor eficiencia y productividad de las mismas.
- Facilitará la presencia de los medios de extinción del INFOCA u otros de forma rápida y eficiente, en caso de que se produzca un incendio en la finca.
- Permitirá la vigilancia de la finca de forma más eficiente.

Caracterización del impacto

Impacto POSITIVO de intensidad alta: 3 (Facilitará las labores de aprovechamiento y gestión de la finca, Facilitará la presencia de los medios de extinción del INFOCA y Permitirá la vigilancia de la finca de forma más eficiente).

Tipificación del impacto

Impacto Ambiental Compatible positivo.

5.4.2 Patrimonio Histórico- artístico

No existe ningún Bien de Interés Cultural (BIC)², ni yacimientos arqueológicos, ni ninguna figura de patrimonio histórico- artístico dentro de la parcela de estudio. No obstante, de acuerdo con el Artículo 32.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19 de diciembre de 2007):

² Datos verificados según el Inventario de la Consejería de Medio Ambiente sobre Bienes Protegidos en la Provincia de Cádiz.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
	Código Seguro de Validación 
	Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



“El titular de una actividad sometida a alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico”.

No obstante, si durante la duración de las obras se produjese algún hallazgo arqueológico se comunicará inmediatamente a la Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Cádiz.

Caracterización del impacto

Impacto Ambiental Nulo.

Tipificación del impacto

Impacto Ambiental Nulo.

5.5 INCIDENCIA SOBRE LAS FIGURAS ADMINISTRATIVAS

Con respecto a la incidencia sobre las figuras administrativas, la finca se encuentra dentro del Parque Natural del “Estrecho”, que se corresponde también con el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) “Estrecho” (Código del Lugar: ES0000337), Zona de Especial Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves, zona ZEPA (Directiva 2009/147/CE).

Hábitats del Anexo 1

Respecto de los Hábitats presentes en la finca, los trabajos de apertura de carriles afectan únicamente a un hábitats de interés comunitario:

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

El camino solo afecta a un porcentaje mínimo de este hábitat no prioritario. Siendo la superficie afectada de 0,1250 ha (330 ml x 4 m ancho), sobre un hábitat que ocupa en la finca 132,23 ha.

Caracterización del impacto

Impacto Ambiental Nulo o poco significativo.

Tipificación del impacto

Impacto Ambiental Nulo.

Con respecto a las vías pecuarias, se puede afirmar que ninguna vía pecuaria que discurren por las proximidades se verá afectadas por el trazado de los carriles que se proyectan, al quedar distanciadas del mismo, siempre más de un kilómetro.

Caracterización del impacto

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Impacto Ambiental Nulo o poco significativo.

Tipificación del impacto

Impacto Ambiental Nulo.

Como conclusión es importante decir que aunque la construcción del camino puedan generar ciertos impactos sobre el medio natural, éstos son casi todos de carácter temporal y los que no, son impactos de pequeña magnitud que serán compensados con las mejoras que traerá la ejecución de este proyecto con respecto a la situación preoperacional.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Tabla 8: Resumen de Impactos del proyecto de Apertura de Caminos Forestales en la finca “Canchorrera” T.M. Tarifa (Cádiz).

		Tipo de Impacto					Impacto Ambiental Definitivo
		Nulo o Poco Significat.	Compatible	Moderado	Severo	Crítico	
Medio Abiótico	Medio atmosférico	-	2 (-)	-	-	-	Impacto Ambiental Compatible (-)
	Medio Hídrico	3 (-)	-	-	-	-	Impacto Ambiental Nulo
	Gestión de residuos	1 (-)	-	1 (+)	-	-	Impacto Ambiental Compatible (+)
	Medio Inerte	2 (-)	-	-	-	-	Impacto Ambiental Nulo
Medio Biótico	Vegetación y Fauna	2 (0)	1 (-)	-	-	-	Impacto Ambiental Compatible (-)
Medio Perceptual	Paisaje	1 (0)	-	-	-	-	Impacto Ambiental Nulo
Sistema Socioeconómico y Cultural	Usos del Territorio	-	3 (+)	-	-	-	Impacto Ambiental Compatible (+)
	Patrimonio Histórico Artístico	1(0)	-	-	-	-	Impacto Ambiental Nulo
Figuras Administrativas	Bienes Protegidos y Vías Pecuarias	1 (-)	-	-	-	-	Impacto Ambiental Nulo

Los argumentos manejados permiten concluir que el conjunto de las actuaciones del PROYECTO DE APERTURA DE CAMINO FORESTAL EN LA FINCA "CANCHORRERA", T.M. TARIFA (CÁDIZ) quede calificado como *IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE*, una vez aplicadas las medidas correctoras presentes en este Memoria de Calificación Ambiental. Estas medidas protectoras y correctoras quedan establecidas con el único fin de obtener las máximas garantías de viabilidad ambiental y de evitar impactos.

6 PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Durante la fase de redacción del Proyecto, se han tomado una serie de decisiones apoyadas en el análisis ambiental del terreno, en la naturaleza de las obras de construcción del camino y las peculiaridades de la posterior fase de funcionamiento. De esta forma, se puede concluir que los impactos previsibles son limitados, no afectando al medio de una manera severa. Por tanto, la toma de medidas protectoras³, correctoras⁴ y compensatorias⁵, minimiza aún más los efectos e introducen una serie de mejoras ambientales significativas.

6.1 Medidas de carácter general

1. El diseño del camino deberá ser respetuoso en todo momento con el paisaje, a fin de minimizar los efectos negativos sobre los observadores potenciales.

2. Cualquier maquinaria y medios auxiliares deben estar en perfecto estado de mantenimiento. La empresa ejecutora de las obras se comprometerá a realizar la revisión de la maquinaria diariamente, en lugares perfectamente impermeabilizados destinados a tal función situados lejos de las obras.

3. Todos los vehículos y medios auxiliares empleados deberán cumplir la normativa acústica y control de contaminación atmosférica, así como tener vigente la Inspección Técnica de Vehículos.

4. En cuanto a los yacimientos arqueológicos, habrá que comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura cualquier hallazgo que tenga lugar durante el transcurso de las obras, en caso de que se diese, con el objeto de evitar cualquier tipo de afección negativa por la presencia de los caminos.

6.2 MEDIDAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

6.2.1 Sobre el medio abiótico

6.2.1.1 Medidas sobre el suelo y geomorfología

- Delimitación de las zonas de operaciones, de forma que estos sirvan de área única para los movimientos de maquinaria y personal. Así se reducirá al mínimo la superficie afectada por el tránsito de maquinaria y vehículos, evitando en la medida de lo posible la destrucción de superficie o cubierta vegetal y consecuentemente la generación de procesos erosivos.

³ Estas medidas pretenden modificar los elementos definitorios de la actividad para evitar la aparición de un efecto. De esta manera, los posibles efectos negativos, o bien no llegan a producirse o se desarrollan controladamente siempre que la evolución sea la correcta.

⁴ Estas medidas se aplican a impactos recuperables y están dirigidas a anular, atenuar, corregir o modificar las acciones y efectos. Pretenden modificar el proyecto para conseguir una mejor integración ambiental, generalmente introduciendo elementos no previstos. Así, se han propuesto una serie de medidas preventivas y de recomendaciones que han sido clasificadas según el factor ambiental afectado, detallándose también la fase, constructiva o de funcionamiento, sobre la que actuará.

⁵ Son medidas que se aplican a impactos irreversibles e inevitables, que no evitan la aparición del efecto, ni lo anulan o atenúan, pero contrapesan de alguna manera la alteración del factor.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- El material necesario para el acabado de los caminos se procurará del extraído al hacer la apertura de las cunetas. Los desmontes han sido calculados en el proyecto partiendo de los perfiles transversales y son mínimos, al discurrir por el antiguo camino cuya plataforma se mantiene. Los materiales extraídos deberán quedar extendidos o bien incorporados al camino. Una vez finalizados los trabajos no quedará en la finca residuos de ningún tipo derivados de la actuación.

- Para evitar la erosión que se produce en días de lluvias fuertes, por el arrastre de materiales al extraer la vegetación de forma total, se ha procurado que el carril tenga la menor pendiente posible, mitigando al mismo tiempo, los posibles desperfectos en la propia obra que pudieran surgir debido al uso del camino y como consecuencia del factor pendiente.

- El vertido de tierras sobrantes no se realizará en ningún caso en cauces de arroyos o en vaguadas, devolviendo el terreno a la situación inicial una vez finalizadas las obras.

- Con el fin de evitar la contaminación del suelo existirán zonas habilitadas para los cambios de aceites, almacenaje y reparación de la maquinaria.

- Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en la finca acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada.

6.2.1.2 Medidas sobre el medio atmosférico

- Durante la realización de las obras se llevará a cabo el riego periódico de los caminos y zonas aledañas para evitar la emisión de polvo, según las necesidades.

- Limitación de la velocidad, a 20 Km/h, de todos los vehículos que circulen por la zona.

- Se deberán respetar los niveles máximos admisibles y criterios establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica de Andalucía.

- La maquinaria utilizada deberá disponer de marcado CE que garantice el cumplimiento de las disposiciones comunitarias, en especial en lo que respecta a las condiciones acústicas.

6.2.1.3 Medidas sobre el medio hídrico

- Para garantizar la larga vida de la obra y con el fin de que el agua de los arroyos temporales presentes sigan su curso con normalidad, se han proyectado la instalación de 21 pasos de agua (drenajes transversales) tipo badén, con su correspondiente protección aguas abajo, así como las cunetas que permiten el drenaje longitudinal de los caminos.

- Se considerará la particularidad de que la excavación necesaria para la construcción de pasos de agua será la mínima imprescindible. Los materiales extraídos deberán quedar extendidos o bien incorporados al camino.

- A lo largo de todos los carriles, se construirán cunetas a ambos lados del mismo con unas dimensiones de 0,5 m (ancho) x 0,5 m (profundidad).

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	[REDACTED]
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- Se ajustará el dimensionado de los pasos de agua para asegurar la continuidad de las líneas de escorrentía previamente existentes, prestando especial atención a la integración paisajística de los elementos de protección aguas abajo mediante el empleo de mampostería con roca del lugar.

- Con el fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales existirán zonas habilitadas fuera de la obra para los cambios de aceites, almacenaje y reparación de la maquinaria, situadas fuera de la obra y lejos de los cursos de agua.

6.2.2 Medidas en la gestión de residuos

- No existirá volumen de tierra sobrante alguno en la creación del plano de fundación del camino dado que las tierras de las cunetas se reutilizarán en la construcción de los terraplenes.

- Los residuos que se generarán como consecuencia de la ejecución del presente proyecto son los restos de desbroces y quizás de alguna poda que se procederá a su astillado "in situ" mediante astilladora o a la quema (dependiendo de las características del terreno donde se generen los residuos y volumen/tipo generado).

- Con el fin de evitar la contaminación de las aguas superficiales existirán zonas habilitadas para los cambios de aceites, almacenaje y reparación de la maquinaria situadas fuera de la obra y lejos de los cursos de agua.

6.2.3 Sobre el medio biótico

6.2.3.1 Medidas sobre la fauna y flora

FLORA

- Se considerará la particularidad de que el empleo de la maquinaria deberá mantener la distancia suficiente para evitar daños en el arbolado adyacente. En el caso de que sea imprescindible podar alguna rama, dicha poda deberá realizarse previamente al inicio de las obras. En ese caso, los cortes serán limpios, sin desgarraduras y con la inclinación suficiente para que no se detengan las aguas.

- La quema de residuos se hará en claros existentes de la finca sin hacer grandes fogatas y con las precauciones oportunas para evitar que por efecto de las llamas o del aire caliente soflame la vegetación adyacente. Se quemará en días posteriores a lluvias, cuando el viento esté en calma y no haya peligro de incendios en la finca.

FAUNA

- Debido a que la Incidencia ambiental es de carácter temporal y de escasa magnitud no será necesaria la aplicación de más medidas correctoras ni protectoras.

6.2.4 Sobre el medio perceptual

- Integración de las obras en el medio natural mediante el uso de piedra del lugar.

- Se respetará al máximo la vegetación de los bordes de los caminos con el fin de disminuir casi totalmente las posibilidades de avistamiento desde lejos.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	[REDACTED]
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



- Se ajustará el número de obras de fábrica necesaria y convenientemente dimensionada para asegurar la continuidad de las líneas de escorrentía previamente existentes, prestando especial atención a la integración paisajística de las embocaduras mediante el empleo de mampostería con roca del lugar.

- Se estabilizará la base de los nuevos caminos mediante el empleo de materiales con tonalidades o tratamientos cromáticos que faciliten su integración en las características paisajísticas del área por la que discurren los caminos.

6.2.5 Sobre el Patrimonio Histórico- Artístico

De conformidad con el Art. 50.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, se notificará formalmente a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Cádiz la aparición de cualquier hallazgo de restos arqueológicos.

6.2.6 Sobre las figuras administrativas

Debido a que la Incidencia ambiental es nula o poco significativa no será necesaria la aplicación de más medidas correctoras ni protectoras.

7 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

7.1 ESTADO LEGAL DE LA FINCA

7.1.1 Pertenencia

La propiedad de la finca recae sobre AGROGANADERA POZO DEL DUQUE, S.L. con C.I.F: B-16956583 y con domicilio en Paseo del Pradillo nº 32, C.P:11.393 Zahara de los Atunes (Cádiz); representada por Eduardo Guirola Benítez con D.N.I: 75.751.451-T. Inscrita en el registro de la propiedad nº 2 de Algeciras.

7.1.2 Enclavados

No se conoce ningún enclavado.

7.1.3 Servidumbres y ocupaciones

No se conocen servidumbre ni ocupaciones en la finca.

7.2 NORMATIVA COMUNITARIA

Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (texto codificado que refunde en un único texto legal las Directivas D 85/337/CEE, D 97/11/CE, D 2003/35/CE y D 2009/31/EC). Modificada por la Directiva 2014/52/UE de 16 de abril de 2014.

Convenio de Espoo de 25 de febrero de 1991, ratificado por la UE, publicado en el B.O.E. de 21 de octubre de 1997.

Convenio de Aarhus de 25 de junio de 1998, publicado en el B.O.E. de 16 de febrero de 2005. Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

2001/118/CE: Decisión de la Comisión, de 16 de enero de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos.

2000/738/CE: Decisión de la Comisión, de 17 de noviembre de 2000, sobre el cuestionario para los Estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.

2003/33/CE: Decisión del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

7.3 NORMATIVA ESTATAL

Evaluación ambiental:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Conservación del Medio Natural:

Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, por el que se modifican sus anexos I, II y V.

Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Real Decreto 556/2011, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Real Decreto 1274/2011, que aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017.

Real Decreto 1424/2008, que determina la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, dicta las normas que regulan su funcionamiento y establece los comités especializados adscritos a la misma.

Orden AAA/75/2012, actualizando el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial para su adaptación al Anexo II del Protocolo.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Resolución por la que se designan los miembros del Comité Científico del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Real Decreto 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Orden AAA/2230/2013 de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.

Aguas

Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, posteriormente modificado por el Real Decreto Ley 4/2007. Se establecen medidas para la protección de las aguas continentales y del dominio público hidráulico.

Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Real Decreto 926/1989, de 21 julio, por el que se constituye el Organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Real Decreto 927/1988, de 29 julio, que aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

Real Decreto 849/1986, de 11 abril, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Residuos no peligrosos

Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Transpone la Directiva 2008/98/CE. Modificada por Real Decreto Ley 17/2012 de 4 de mayo de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

Residuos

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos aprobado mediante el Real Decreto 833/1988.

Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR 2015)

Orden 13 de octubre de 1989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.

Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Corrección de errores: Corrección de errores de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos.

Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. Los artículos 3.4 y 5.5 han sido derogados por el Real Decreto 106/2008, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. Modificado por el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio.

Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

Otras:

Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Desarrollada por el Real Decreto 1513/2005 de 16 de diciembre en lo referente a evaluación y gestión del ruido ambiental y por el Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y protección de la Atmósfera y, Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, por el que se corrigen errores y se actualiza el anexo IV.

Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

7.4 NORMATIVA AUTONÓMICA

Evaluación ambiental

GICA: Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997

Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía

AAU: Decreto 356/2010 por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

Conservación del medio natural

Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Ley 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Decreto 95/2003, de 8 de abril, de regulación de la Red de Espacios Naturales Protegidos y su Registro.

Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.

Decreto 130/2024, de 23 de julio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la Zona Especial de Conservación y se modifican el Decreto 90/2006, de 18 de abril, y el Decreto 1/2017, de 10 de enero.

Aguas

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Decreto 14/2005, de 18 de enero, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos.

Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Residuos

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de residuos de Andalucía.

Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan director territorial de residuos no peligrosos de Andalucía 2010-2019.

Decreto 7/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Plan de prevención y gestión de residuos peligrosos de Andalucía 2012-2020.

Vías pecuarias

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (Plan Autoprotección contra incendios).

Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la Información ambiental.

Terrenos forestales

Ley Forestal de Andalucía 2/1992, de 15 de junio.

Resolución del Parlamento de Andalucía, de 14 y 15 de noviembre de 1989, por la que se aprueba el Plan Forestal Andaluz.

Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Orden de 18 de mayo de 2007 por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal del 1 de junio al 15 de octubre.

Prevención y lucha contra incendios forestales

Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Decreto 152/1991, de 23 de julio, por el que se establecen Normas para la Prevención y Extinción de los Incendios Forestales.

Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Patrimonio histórico

Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. BOJA nº 248, de 19 de diciembre de 2007.

Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español.

Decreto 19/95, de 7 febrero. Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA de 17-06-2003).

8 MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

En este apartado se establecen una serie de medidas de control y seguimiento con objeto verificar los efectos producidos por las acciones derivadas de la actuación, así como la comprobación de la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas anteriormente.

La Dirección de la Obra deberá, por el cumplimiento efectivo de las medidas establecidas con el objetivo de minimizar los efectos ambientales del proyecto, llevar a cabo la vigilancia ambiental de la obra.

8.1 CONTROLES DURANTE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

8.1.1 Delimitación de la zona de operaciones.

Descripción. Antes de empezar con el periodo de obras se procederá a la delimitación de la zona de actuación a fin de que una simple comprobación visual marque los límites de dicha zona y evite la producción de impactos no considerados. La omisión de esta actuación puede hacer variar, por ejemplo, los recorridos de maquinaria pesada afectando a comunidades vegetales que en principio se verían libres de estos impactos.

Actuación. Se deberá comprobar visualmente el buen estado de las diferentes señalizaciones antes del comienzo de las obras y al menos dos veces por semana durante el periodo de obras.

8.1.2 Control arqueológico

Descripción. Al realizarse las labores de consolidación de la plataforma del camino y posterior perfilado de la superficie se deben de tomar una serie de precauciones para no perder, dañar u ocultar el Patrimonio Histórico Cultural que pueda estar presente en el lugar.

Actuación. De conformidad con el Art. 50.1 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, se notificará formalmente a la Delegación Provincial de Cádiz la aparición de cualquier hallazgo de este tipo.

8.1.3 Control de erosión

Descripción. Al realizarse las labores de consolidación de la plataforma del camino y posterior perfilado de la superficie se deben de tomar medidas de protección contra la erosión.

Actuación. La obra se debe realizar en periodo seco, con objeto de reducir los riesgos de escorrentía.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



8.1.4 Redacción de informes

Descripción. El Ayuntamiento o la Consejería de medio Ambiente, podrán solicitar en cualquier momento un informe de la Fase de Obra del proyecto, referente a las incidencias ambientales y las medidas protectoras y correctoras.

Actuación. Los responsables de la obra, y en el último término el promotor del proyecto, deberán realizar los informes que pueda solicitar la autoridad ambiental.

8.2 CONTROLES DURANTE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

8.2.1 Control general del trazado

Descripción: Control general del trazado. Inspecciones rutinarias tras lluvias fuertes, comprobando el arrastre de materiales del propio carril, el estado de limpieza de las cunetas y obras de fábrica, etc. Estos controles, en el caso de que sea necesario, llevarán consigo los correspondientes trabajos correctores de aporte de materiales, limpieza de badenes y cunetas, etc.

Actuación: Estos controles deberán efectuarse periódicamente, tras periodos de fuertes lluvias por personal de la finca.

8.2.2 Control de taludes y vegetación circundante

Descripción: Control de taludes y vegetación circundante. De igual forma, se controlará la estabilidad de los pequeños taludes existentes y su revegetación, por un lado para garantizar la perdurabilidad de la obra y por otro para disminuir los efectos sobre el paisaje.

Actuación: El control de taludes y vegetación circundante deberá llevarse a cabo mensualmente y en periodos de fuertes lluvias por personal de la finca.

8.3 RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO

La responsabilidad de la puesta en práctica de las medidas de control y seguimiento corresponderá a la entidad propietaria de la finca. El titular deberá disponer de personal cualificado que realizará las siguientes tareas:

- Controlar que las labores del mantenimiento de los caminos se lleve a cabo correctamente (control general del trazado, taludes y vegetación circundante).
- Elaborar propuestas correctoras ante la detección de incidencias medioambientales o anomalías durante el funcionamiento de los caminos.
- Realizar los informes de seguimiento y ponerlos a disposición de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en caso de ser requeridos.

En el caso de que se produzca alguna anomalía en la aplicación de las medidas correctoras o se produzca algún impacto no previsto en el presente Estudio de Impacto Ambiental, la propiedad será la responsable de tomar las medidas oportunas para mitigarlo y de ponerlo en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



De cualquier forma, se entiende que la naturaleza de la obra, el Proyecto que la describe, el hecho de cumplirse la normativa vigente y el estudio realizado para la confección de la presente Memoria de Calificación Ambiental, son garantías suficientes para garantizar el buen estado del carril con el paso del tiempo.

9 DOCUMENTO DE SINTESIS

La finalidad del presente proyecto es planificar la reapertura de un camino forestal que de acceso a la mitad sur de la finca "Canchorreras", T.M. de Tarifa (Cádiz) para dotar de accesibilidad a la totalidad de la finca, facilitando las labores de vigilancia, aprovechamiento y gestión de la misma.

La finca se encuentra *dentro* del Parque Natural del "Estrecho", también incluido como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Estrecho" (Código del Lugar: ES0000337) de la Red Natura 2000⁶, Zona de Especial Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves, zona ZEPA (Directiva 2009/147/CE).

En este monte aparecen varios hábitats naturales de interés comunitario, estos son:

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. No prioritario.

6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea. Prioritario.

El camino solo afecta a un porcentaje mínimo de un hábitat no prioritario. Siendo la superficie afectada de 0,1250 ha (330 ml x 4 m ancho), sobre un hábitat que ocupa en la finca 132,23 ha.

Con respecto a las vías pecuarias, se puede afirmar que ninguna vía pecuaria se verá afectada por el trazado del camino que se proyecta, al quedar distanciadas de los mismos en más de un kilómetro.

La finalidad del proyecto es la reapertura de un camino forestal en la finca "Canchorreras" para dar acceso a la zona sur de la finca, actualmente inaccesible mediante ningún tipo de vehículo.

Los objetivos de dicha apertura del camino son los siguientes:

- Dotar de accesibilidad a la totalidad de la finca.
- Facilitar las labores de aprovechamiento y gestión de la finca.
- Facilitar la presencia de los medios de extinción del INFOCA u otros de forma rápida y eficiente en caso de que se produzca un incendio en las fincas.
- Permitir la vigilancia de la finca de forma más eficiente.
- Reducir el riesgo de erosión minimizando las pendientes del trazado.

⁶ Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los espacios naturales y de la fauna y flora silvestre (Directiva Hábitats).

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Características generales

Las labores consistirán en la reapertura de un carril de 3,5 m de ancho, con cunetas de 0,5 x 0,5 m. Las características principales de los caminos son:

Tabla 9: Características principales del camino proyectado

Camino		
Longitud (m)		1.869
Cota inicial (m)		186
Cota final (m)		388
Pte media (%)		<7%
Plataforma (m)		4
Anchura (m)		3,5
Superficie (ha)		0,75 ha
Pasos de agua (Nº)		21
Cunetas		-
Observaciones		
Punto de inicio	Coordenada X	250.561
	Coordenada Y	4.001.664
Punto final	Coordenada X	250.988
	Coordenada Y	4.001.126

Durante la fase de ejecución se tomarán medidas para reducir la emisión de polvo así como minimizar la emisión de ruido. Del mismo modo, la gestión de todos los residuos que se produzcan, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, deberá realizarse conforme a la legislación vigente en relación a cada uno de los tipos de residuos.

Se puede concluir que el impacto global previsto, es COMPATIBLE DE INTENSIDAD BAJA con el entorno.

10 EQUIPO REDACTOR

La presente Memoria de Calificación Ambiental de Apertura de Camino Forestal en la finca “Canchorreras”, T.M. Tarifa (Cádiz) ha sido realizado por el equipo técnico de ESTUDIO 94 S.L.

En El Puerto de Santa María, enero de 2025

Ingeniero de Montes
Colegiado nº 1.825

Fdo.: [Firma]

CARTOGRAFÍA

Plano	Título	Escala
1	Plano de Situación	1:150.000 1:50.000
2	Plano de Actuaciones	1:12.000
3	Plano de Unidades Ambientales	1:12.000

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2025/3487 - Fecha Registro: 17/03/2025 21:19:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

